

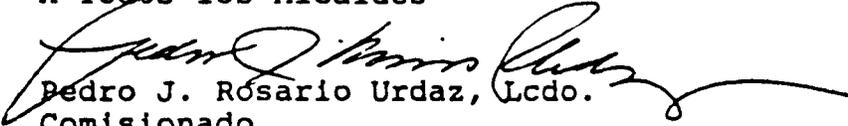
O  
C  
A  
M



3 de abril de 1995

MEMORANDO CIRCULAR OCAM 95-13

A Todos los Alcaldes

  
Pedro J. Rosario Urdaz, Lcdo.  
Comisionado

**CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS**

El Artículo 19.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", creó la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) con la responsabilidad principal de servir como ente asesor y regulador de los municipios. En su Artículo 19.011 dispone, entre otras cosas, como se indica a continuación:

"El Comisionado deberá adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la aplicación de las disposiciones legales relacionadas con su creación y para el adecuado desempeño de las facultades y funciones asignadas por ley a su Oficina."

En relación con las funciones que le fueren asignadas por ley a OCAM, el Artículo 19.002 (a), del mencionado estatuto, le requiere "el asesorar y dar asistencia técnica y profesional a los municipios en las materias relacionadas con su organización, administración, funcionamiento y operación."

Los municipios son criaturas políticas y jurídicas del Estado y, como tales, sólo pueden ejercer las facultades que le han sido conferidas expresamente, así como aquellas implícitas que sean necesarias para realizar las expresamente conferidas, siempre dentro del marco de los límites específicos que la Asamblea Legislativa ha dispuesto en el ejercicio de sus poderes especiales.

Contratación de Servicios  
Profesionales y Consultivos  
3 de abril de 1995  
Página 2

Estamos conscientes que durante los últimos años, los municipios han atravesado por innumerables crisis de naturaleza fiscal, las cuales han amenazado la efectividad de las labores municipales y la prestación y calidad de los servicios que ofrecen. Ante esta situación, los municipios han tenido que recurrir a mecanismos noveles y extraordinarios para facilitar y agilizar el allegar recursos adicionales.

Uno de estos mecanismos ha sido la contratación de servicios profesionales sobre bases contingentes para el cobro de deudas contributivas municipales, preparación de propuestas, liquidaciones presupuestarias, informes fiscales, sistema computadorizado, etc. No obstante, la facultad de los municipios para llevar a cabo este tipo de contratación en ocasiones le ha resultado muy onerosa y la calidad no ha sido la mejor.

Le exhortamos a utilizar los servicios que presta esta Oficina, los cuáles son libre de costo, antes de comprometerse en obligaciones onerosas. Confiamos poder servirle en todo lo que esté a nuestro alcance.